



ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE REFORMA HACENDARIA

SEGURO DE DESEMPLEO

Coordinación Ejecutiva de Investigación
Dirección General de Investigaciones Estratégicas
Área de Desarrollo Económico y Sustentabilidad

OCTUBRE 2013

ÍNDICE

Seguro de Desempleo

- | | |
|---|----------|
| 1. Contenido general de la iniciativa | 1 |
| 2. Implicaciones de la implementación del Seguro de Desempleo | 3 |
| 3. Referencias internacionales en materia de Seguro de Desempleo | 4 |
| 4. Consideraciones generales | 8 |

Referencias bibliográficas	10
-----------------------------------	-----------

Análisis de la Iniciativa de Reforma Hacendaria

Octubre 2013

Seguro de Desempleo

1. Contenido general de la iniciativa.

Iniciativas de reforma que establecen la implementación del Seguro de Desempleo.

- *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad social universal.*
- *Iniciativa de Decreto por el que se expiden la Ley de la Pensión Universal y la Ley del Seguro de Desempleo, así como se reforman, adicionan y derogan diversas leyes para establecer mecanismos de seguridad social universal.*

a) Principales características del Seguro de Desempleo propuesto

Población objetivo que se considera en la iniciativa.

- Desempleados del sector formal independientemente de la situación que haya originado el episodio de desempleo (desempleo voluntario o involuntario).
- Desempleados que hayan estado afiliados al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social o de la Ley del ISSSTE.
- Desempleados que hayan laborado por contrato por tiempo determinado, obra determinada, sujetos a prueba, capacitación inicial, eventuales y estacionales.
- Trabajadores de las entidades federativas, municipios, sus organismos e instituciones autónomas, que establezcan convenio de incorporación con el IMSS o ISSSTE.

Requerimientos generales que se establecen como condiciones de acceso a la prestación.

- Contar con al menos 24 cotizaciones mensuales al Seguro en un periodo no mayor a 36 meses a partir de su afiliación o desde la fecha en que se devengó el último pago mensual de la prestación, en el caso de los desempleados que hayan tenido contrato por tiempo indeterminado.
- Contar con al menos 6 cotizaciones mensuales al Seguro en un periodo no mayor a 12 meses, a partir de su afiliación o desde la fecha en que se devengó por última vez la prestación, en el caso de los trabajadores con contrato por tiempo determinado, por

temporada, para obra determinada, sujeto a prueba, capacitación inicial, eventuales y estacionales.

- Haber permanecido en el desempleo al menos 45 días naturales consecutivos.
- No percibir otros ingresos económicos por jubilación, pensión, apoyo por desempleo u otro de naturaleza similar.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos de los programas de promoción, colocación y capacitación a cargo de la STPS.

Derechos de remuneración que se adquieren con la propuesta.

- Los desempleados que hayan tenido contrato por tiempo indeterminado recibirán prestaciones mensuales decrecientes, hasta un máximo de **6 pagos**, proporcionales a su ingreso tomando como base el promedio de las últimas 24 cotizaciones. El primer pago será igual a 60% de este promedio, 50% el segundo y 40% los cuatro pagos restantes.
- Los desempleados con otro tipo de contrato laboral formal recibirán el pago en **una sola exhibición**, con cargo a la cuenta individual del trabajador, sin exceder el equivalente a 2 veces el salario promedio de los últimos 6 meses de cotizaciones registradas.
- Cuando el desempleado haya trabajado para varios patrones, la prestación será calculada sobre la suma de los salarios, sin exceder 25 veces el SMG vigente en el DF.

Esquema de financiamiento.

- La principal fuente de financiamiento son las contribuciones patronales obligatorias al IMSS o al ISSSTE, equivalentes al 3% sobre el salario del trabajador.
 - En el caso de trabajadores con contrato por tiempo indeterminado, el 2% de estas contribuciones se destinarán a una cuenta individual (subcuenta mixta, administrada por una AFORE) y el 1% a Fondo Solidario. En caso de insuficiencia, los recursos pueden ser reforzados por el Gobierno Federal con cargo al PEF.
 - En el caso de trabajadores cuyo contrato no sea por tiempo indeterminado, el 3% de contribución patronal se destinará a la subcuenta mixta del trabajador.
- La contribución patronal del 3% provendrá de una reasignación de las contribuciones patronales a los fondos de vivienda, cuyas aportaciones se reducirán del 5 al 2%.
- Para la cobertura del Seguro se utilizarán primero los recursos acumulados en la Subcuenta Mixta, cuando éstos no sean suficientes se utilizarán recursos del Fondo Solidario para cubrir la diferencia, hasta por un pago equivalente a un mes de salario mínimo por cada mes que falte por cubrir la prestación. Cuando el saldo del Fondo Solidario no sea suficiente, el Gobierno Federal cubrirá un pago por la diferencia que subsista con el equivalente a un mes de salario mínimo por cada mes que falte de cubrir la prestación.
- El desempleado solamente puede recibir la prestación con cargo a los recursos del Fondo Solidario y al PEF una vez dentro de un periodo de 5 años.

b) Otras características.

- El Seguro empezará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015.
- La administración y operación del Seguro estará a cargo del IMSS y del ISSSTE.
- El trabajador puede usar el monto acumulado en su subcuenta mixta para complementar los recursos de la subcuenta de vivienda, los gastos por la contratación de una renta

vitalicia, seguro de sobrevivencia, retiros programados o su entrega en una sola exhibición cuando ésta proceda.

- En caso de haber usado los recursos de la subcuenta mixta para vivienda, se tendrá derecho a recibir una prestación, con cargo al Fondo Solidario, por un monto fijo mensual equivalente a un mes de salario mínimo, hasta por 6 meses.
- Los desempleados que durante 2015 y 2016 cumplan con los requisitos para acceder al Seguro, cuyo saldo disponible en la subcuenta mixta sea insuficiente, pueden optar por afectar hasta el 60% del saldo acumulado en su subcuenta de vivienda (en caso de que éste no se encuentre comprometido en un crédito). Si aún así los recursos no fuesen suficientes, el complemento se generaría a través del Fondo Solidario y en caso necesario, con aportaciones del Gobierno Federal.
- El Reglamento de la Ley del Seguro de Desempleo deberá expedirse en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del Decreto.
- Se tendrá un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del Reglamento para que IMSS e ISSSTE emitan disposiciones de carácter general para la operación del Seguro.

2. Implicaciones de la implementación del Seguro de Desempleo.

Justificación oficial

Con la iniciativa del Seguro se pretende mitigar el impacto negativo del desempleo en el bienestar de los trabajadores y sus familias debido a la pérdida de ingresos laborales, fomentar la reinserción de los desempleados al mercado laboral formal y fortalecer la red de protección social. Se espera atender a 13 millones de personas en condiciones sub-óptimas de ocupación.

Las implicaciones que el Seguro de Desempleo puede tener en la economía y la administración pública del país, son los siguientes:

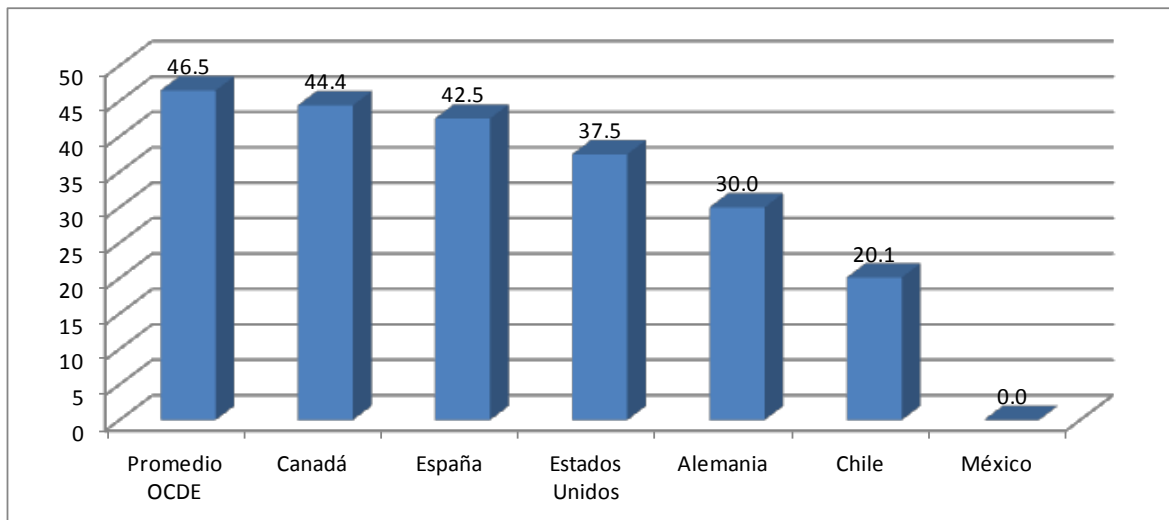
- La introducción de una nueva prestación al sistema de protección laboral representa un incentivo para los trabajadores a ocuparse y mantenerse dentro del sector formal.
- Es una condición que ayuda a tener una mejor asignación del empleo en el mercado de trabajo, que permite a los desempleados realizar una búsqueda de empleo en mejores condiciones, reducir la precipitación en su toma de decisiones y elevar la preferencia por encontrar un nuevo empleo formal.
- La prestación ofrece condiciones de ingreso a los trabajadores para afrontar temporalmente el término de la relación laboral y atenuar las carencias sociales o evitar una afectación drástica en el nivel de bienestar de las familias, lo que ayudará a frenar el impacto en los niveles de pobreza.
- Esta medida implica la necesidad de instrumentar mecanismos fiscales para fortalecer el sistema tributario y generar ingresos públicos que financien las decisiones de política que promuevan el empleo formal.
- La sustentabilidad financiera del Seguro depende de la capacidad de recaudación que logre la Reforma Hacendaria y del fortalecimiento futuro del sistema tributario, lo que implica asegurar los recursos fiscales complementarios a las contribuciones patronales. De acuerdo con el PPEF 2014, se requerirá para ese año 1,950 MDP para el Seguro.

- Conforme al esquema de financiamiento, las presiones sobre el costo laboral no son elevadas, ya que se realiza una reasignación de contribuciones patronales para prestaciones de vivienda a las del Seguro de Desempleo.
- Para la instrumentación de la medida, es necesario crear la infraestructura institucional y de servicios para la atención de los beneficiarios del Seguro y los programas de reinserción laboral, así como realizar la integración de las instituciones y servicios públicos asociados a la prestación, lo que genera costos públicos de operación.
- La medida representa la introducción de un estabilizador automático, que a nivel macroeconómico, puede reducir los efectos negativos de las recesiones económicas sobre los niveles de ingreso y consumo.

3. Referencias internacionales en materia de Seguro de Desempleo

La OIT advierte que más del 70 % de los trabajadores en el mundo no tiene acceso a un seguro de desempleo ni a otro tipo de asistencia en caso de pérdida del empleo. Sólo 72 de 198 países registrados por el organismo tienen seguro de desempleo.¹

Desempleados cubiertos por el seguro de desempleo, 2007-2008²
(Porcentaje)



Nota: El seguro de desempleo se refiere a los beneficios otorgados a los trabajadores que cumplen con los criterios establecidos en el esquema de seguro.

Fuente: Elaboración propia con información de la OCDE

En 2012, la OIT recomendó a los Estados establecer pisos de protección social que garanticen como mínimo “la seguridad básica del ingreso, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, para las personas en edad activa que no puedan obtener ingresos suficientes, en particular en caso de enfermedad, desempleo, maternidad e invalidez”. El organismo recomienda combinar medidas preventivas, promocionales y activas, prestaciones y

¹ Organización Internacional del Trabajo, (2012a).

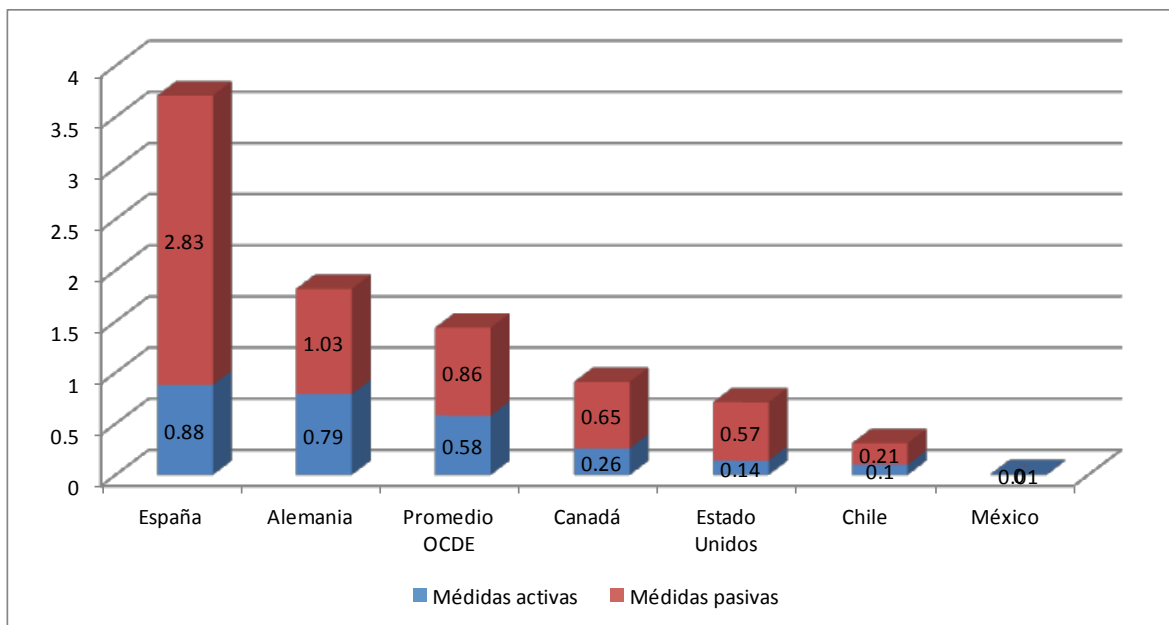
² Las estadísticas sobre seguros de desempleo en los países de la OCDE están disponibles en <http://www.oecd.org/els/emp/onlineoecdemploymentdatabase.htm>

servicios sociales, y promover la actividad económica productiva y el empleo formal, (Convenio de cooperación México-OIT).³

Por otra parte, la OCDE ha sido insistente en señalar que México es el único país de sus miembros que carece de un sistema de protección ante el desempleo y que la creación de un seguro de desempleo debe tener la mayor prioridad en la política del mercado laboral.⁴ Los objetivos de apoyos contra el desempleo se enfocan hacia el establecimiento de una red de seguridad social para prevenir situaciones de pobreza y asegurar estabilización macroeconómica.

Los esfuerzos internacionales se han orientado a combinar prestaciones de sustitución de ingresos y reinserción laboral, especialmente en Chile, Irlanda, Noruega, Finlandia, Suiza, Japón, Australia, Inglaterra, donde los sistemas de protección contra el desempleo han articulado políticas de asistencia social con políticas activas de empleo, incluyendo apoyos para la búsqueda de empleo, reducción de barreras a la ocupación y mayores requisitos para el beneficio luego de un periodo determinado.⁵ Estos esfuerzos han significado una proporción importante de gasto público.

Gasto público relacionado con el desempleo, 2011 (Porcentaje del PIB)



Nota: Medidas activas incluyen: servicios y administración pública para el desempleo, formación profesional, rotación en el empleo y trabajo compartido, incentivos para el empleo, empleo protegido y reconversión, creación directa de empleo, apoyos para la creación de empresas

Medidas pasivas incluyen: conservación y apoyo del ingreso a través de seguros de desempleo, retiro anticipado.

Fuente: Elaboración propia con información de la OCDE

³ Organización Internacional del Trabajo, (2012b).

⁴ OCDE, (2012).

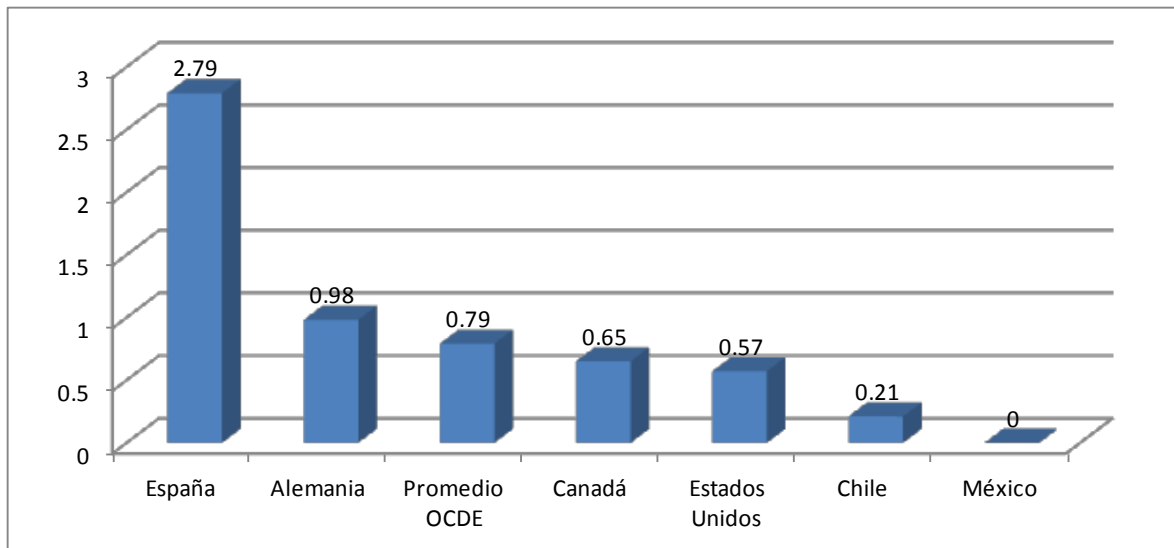
⁵ Se pueden consultar los informes de la OCDE sobre políticas activas del mercado del trabajo en la página *Active labour market policies and activation strategies*

<http://www.oecd.org/els/emp/activelabourmarketpoliciesandactivationstrategies.htm>

En países nórdicos, ha dado resultados positivos la combinación de mayores obligaciones con políticas de capacitación, incentivos para la reinserción, ayudas para el autoempleo. Alemania ha reducido la duración de indemnización para asignar más recursos hacia el acompañamiento y seguimiento de los desempleados.

El gasto público asociado a la prestación por desempleo a nivel internacional, contrasta con la ausencia de gasto público en México.

Gasto público correspondiente al seguro de desempleo, 2011 (Porcentaje del PIB)



Nota: Información correspondiente a los programas de conservación y apoyo del ingreso en caso de ausencia de empleo.
Fuente: Elaboración propia con información de la OCDE

Generalmente se establecen tasas decrecientes a medida que transcurre el número de meses cubiertos y se establece un breve periodo inicial durante el cual no se pagan beneficios.⁶ Este periodo de carencia busca eliminar la cobertura de periodos muy breves de desempleo que no generan problemas de disponibilidad de recursos al trabajador y desincentivar solicitudes por periodos demasiado cortos, logrando así una reducción de la carga administrativa y controlando posibles abusos de desempleados voluntarios.

La contribución al seguro de desempleo es generalmente obligatoria. En Alemania es para asalariados que laboran más de 18hrs/semana, mientras que en Dinamarca, Suecia, Finlandia, es voluntaria, con administración por organizaciones sindicales, aunque con amplias subvenciones estatales.

⁶ En un estudio de 2012, la Unédic compara las condiciones del seguro de desempleo en 12 países europeos: Unédic (2012), L'assurance Chômage en Europe, Europ'Info, N°9, Julio. Se consultó otro análisis comparativo en la siguiente página: <http://www.lefigaro.fr/emploi/2012/02/22/09005-20120222ARTFIG00681-comment-les-autres-pays-indemnisent-leurs-chomeurs.php>

La indemnización se calcula generalmente sobre el salario, a excepción del Reino Unido. Éste es el único criterio en Dinamarca, Francia, Países Bajos, Portugal. En Italia, Bélgica, Luxemburgo, Alemania, Suiza, también se considera la situación familiar.

Alemania, Francia, Países Bajos y Suiza establecen el límite superior al salario de referencia. Por su parte Dinamarca, España, Italia, Luxemburgo, Portugal aplican límite en el monto obtenido mediante la aplicación de la tasa de indemnización al salario de referencia.

Desde los años noventa, casi todos los países han endurecido en algún momento las condiciones de indemnización de los desempleados a través de la reducción de la duración de la prestación (Reino Unido, Alemania), disminución del número de beneficiarios (Países Bajos, Suecia, España), disminución del monto de las prestaciones, mayores obligaciones para los solicitantes, incluyendo obligación de aceptar ofertas “razonables” de empleo y capacitación (Francia, Alemania – reformas Hartz)⁷ y, recientemente, la obligación de los desempleados de larga duración de realizar trabajos de interés general para conservar su indemnización en Reino Unido.⁸ En Francia y Alemania, bajo ciertas condiciones se puede laborar unas horas, conservando derechos de desempleo.

La experiencia internacional se puede resumir con los siguientes aspectos:

- En Chile, el Seguro de Cesantía (2002) combina un esquema de ahorro forzoso (cuentas individuales) con un fondo solidario de reparto. Ofrece una protección menor a quienes su trabajo en forma voluntaria.⁹ Este apoyo a personas que renunciaron a su empleo, también considerado (sin discriminación) en México, constituye una excepción en la gran mayoría de los países donde el apoyo es solo por la pérdida involuntaria del empleo.
- En Ecuador, el beneficio se recibe en un solo pago, realizado sólo si el trabajador permanece en la condición de cesante 60 días después de su despido.¹⁰
- En Uruguay no existe una tasa de cotización al seguro de desempleo propiamente, sino que su financiamiento se obtiene de una tasa única de cotización a la seguridad social que contribuye, además, a financiar prestaciones de vejez, invalidez, sobrevivencia, maternidad y asignaciones familiares, entre otras.¹¹
- En Francia se establece como mínimo 4 meses de cotización durante los 28 meses previos a la ruptura del contrato de trabajo. La indemnización dura de 4 a 24 meses y llega hasta 36 meses para desempleados de más de 50 años. El monto puede ser hasta el 78% del último salario neto cuando corresponde a salario mínimo.

⁷ Ver *Direction Générale du Trésor* (Gobierno de Francia) (2012) *Comparaison France-Allemagne des systèmes de protection sociale*, Documents de Travail de la DG Trésor, Cahiers, núm. 2012/02 - Agosto

⁸ Ver *Le Monde*, del 01 de octubre de 2013: *Les chômeurs britanniques de longue durée sommés de se rendre “utiles”*, http://www.lemonde.fr/economie/article/2013/10/01/les-chomeurs-britanniques-de-longue-duree-sommes-de-se-rendre-utiles_3487727_3234.html

⁹ Robles, C. (2011), *El sistema de protección social de Chile: Una mirada desde la igualdad*, Documento de proyecto, CEPAL-ASDI, Santiago de Chile, Septiembre; Ramos Joseph y Carlos Acero (2010), *El Seguro de Desempleo*, Documento de Trabajo 2010-5, PNUD-Chile, Área de Reducción de la Pobreza y la Desigualdad; Velásquez P. Mario (2010) *Seguros de desempleo y reformas recientes en América Latina*, Serie macroeconomía del desarrollo, 99, División de Desarrollo Económico, CEPAL, Santiago de Chile, enero

¹⁰ Velásquez (2010), Op. Cit.

¹¹ Velásquez (2010), Op. Cit.

- En Luxemburgo y Países Bajos se exige un breve periodo de cotización, como mínimo 6 meses. En los Países Bajos la cotización es de 26 semanas de las 36 anteriores y se obtiene el 75% del salario durante 2 meses, luego 70%, con cobertura entre 3 y 38 meses (el periodo más amplio observado a nivel internacional). En los demás países, el mínimo es generalmente de 12 meses de cotización.
- Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Portugal establecen un monto mínimo de seguro de desempleo. En Alemania la indemnización es del 60% del último salario, pero se le puede negar si se considera que el patrimonio del desempleado es alto, se obtiene hasta 12 meses para los de menos de 55 años, y hasta 24 meses para los de 58 años y más.
- En Bélgica se requiere haber trabajado un mínimo de 312 días durante los 21 meses anteriores en el caso de personas de menos de 36 años, 33 para la población de 36 a 49 años y 42 para los mayores de 50 años. La indemnización es de 65% del último salario durante 3 meses, 60% el resto del año, disminuye en el segundo año hasta llegar a un mínimo, dependiendo la situación familiar del desempleado.
- En Italia la cotización mínima es de 12 meses en los 2 últimos años y la indemnización es de 60% del último salario durante 6 meses; luego se reduce a 50 y 40%, hasta 240 días.
- En España se requiere haber cotizado mínimo 360 días en los últimos 6 años y se obtiene el 70% del último salario durante 180 días, luego el 50%. La indemnización oscila en un rango de 4 a 24 meses.¹²
- En Dinamarca se requiere haber trabajado mínimo 1,924 horas durante los últimos 24 meses y se recibe hasta el 90% del último sueldo, cuya duración puede ser como máximo de 2 años.
- En Suiza la cotización es de 12 meses durante 24 meses y se recibe el 80% del último salario, que dura entre 200 y 520 días, dependiendo la edad y el tiempo de cotización.

4. Consideraciones generales

La propuesta del Seguro de Desempleo es una medida que apunta en la dirección correcta pero su alcance es limitado. Aunque se acerca a recomendaciones atendidas en otros países y a estándares internacionales, tanto el diseño del Seguro como la instrumentación que se plantea tienen áreas de oportunidad importantes. Es necesario potenciar la medida para mejorar el esquema de financiamiento, elevar los recursos públicos destinados a la prestación, fortalecer los efectos en la redistribución del ingreso y el bienestar social y construir un mejor sistema de seguridad social.

1. Para superar el carácter asistencialista de la política social, y de forma paralela a la instrumentación del Seguro, se deben diseñar y aplicar políticas activas para la generación y retención del empleo, que eviten su expulsión del mercado de trabajo formal. No se debe olvidar que la mejor política de atención al desempleo es la promoción del crecimiento económico y el empleo.
2. La construcción de un sistema de reinserción laboral debe incluir un conjunto de servicios de empleo para mejorar las competencias de los recursos humanos, desarrollar habilidades y destrezas personales, adquirir conocimientos técnicos, reconvertir las capacidades laborales, establecer mecanismos de conexión adecuados entre la oferta y la demanda de trabajo y propiciar la asignación eficiente del empleo en el mercado laboral.

¹² Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España (2013).

3. El esquema de cotizaciones y beneficios del Seguro es relativamente rígido, pues no existe correspondencia dinámica entre la reducción porcentual que se obtiene en los 6 pagos y el tiempo de cotización requerido. Para tener una mayor equidad en la prestación, debe considerarse que a mayor tiempo de cotización se adquiriera una mejor prestación respecto al tiempo y porcentajes de ingreso, y viceversa.
4. La prestación que se ofrece para los trabajadores con contratos no indeterminados es, en realidad, una especie de indemnización de un solo pago con cargo a los recursos de su subcuenta mixta y no cumple con las características propias de un Seguro de Desempleo.
5. Para asegurar la sostenibilidad en el tiempo del Seguro, será necesaria la construcción de un esquema de financiamiento tripartito, en el que haya una mayor participación de recursos del Estado, ya que en la propuesta presentada, el financiamiento del Gobierno Federal aplica en caso de que se agoten los recursos de la subcuenta mixta del trabajador y el Fondo Solidario.
6. Uno de los principales instrumentos de financiamiento del Seguro propuesto es la subcuenta mixta del trabajador, que por su naturaleza, integra recursos de distintas prestaciones, lo que le resta certidumbre como fuente de financiamiento del Seguro.
7. Las condiciones que se establecen para el uso del Seguro se articulan con el uso de los recursos de la subcuenta mixta del trabajador, lo que introduce un grado de rivalidad entre las prestaciones entre el crédito de vivienda y el seguro de desempleo.
8. Si bien la reasignación de las contribuciones patronales provenientes de los fondos de vivienda no generan impactos en los costos laborales, puede generar desequilibrios en el sistema de financiamiento de la vivienda y limitar los recursos para los créditos de los trabajadores.
9. Debido a que no se encuentra disponible el análisis de factibilidad presupuestaria de la iniciativa de reforma que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se tienen todos los elementos para determinar si la propuesta es sostenible para las finanzas públicas del Estado. Por ello, es indispensable contar con el estudio de factibilidad y continuar el análisis detallado del esquema de financiamiento de la propuesta.
10. La iniciativa no atiende la problemática de los altos costos de indemnización por despido o primas de antigüedad que caracterizan a México con respecto a los demás miembros de la OCDE. Para consolidar el incentivo al empleo formal que podría derivarse de la implementación del Seguro de Desempleo se requiere examinar las posibilidades de reducir estos costos laborales a través de una modificación de la Ley Federal del Trabajo.
11. El Seguro requiere de un diseño e instrumentación correctos para servir adecuadamente como estabilizador automático una vez que se desencadenan las recesiones. Junto a otros estabilizadores de gasto, ISR y balance estructural, pueden constituir herramientas de la política macroeconómica anti-cíclica que ayuden a atenuar los efectos de las crisis.
12. Es recomendable que la gestión del Seguro de Desempleo recaiga en una sola institución adscrita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para evitar la fragmentación de los sistemas de seguridad social.

Referencias bibliográficas.

Direction Générale du Trésor (Gobierno de Francia), (2012). Comparaison France-Allemagne des systèmes de protection sociale, Documents de Travail de la DG Trésor, Cahiers, núm. 2012/02 – Agosto.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España (2013). Prestación por desempleo de nivel contributivo, Protección por desempleo, abril.

OCDE, (2012). México, Mejores políticas para un desarrollo incluyente, Serie “Mejores Políticas”, Septiembre.

Organización Internacional del Trabajo, (2012a). “Más de 70 por ciento de los trabajadores carece de protección contra el desempleo”, Análisis de la OIT, 14 de noviembre.

Organización Internacional del Trabajo, (2012b). Recomendación sobre los pisos de protección social, núm. 202, Ginebra, 101ª reunión CIT, 14 de junio.

Ramos J. y C. Acero, (2010). El Seguro de Desempleo, Documento de Trabajo 2010-5, PNUD-Chile, Área de Reducción de la Pobreza y la Desigualdad.

Robles, C. (2011). El sistema de protección social de Chile: Una mirada desde la igualdad, Documento de proyecto, CEPAL-ASDI, Santiago de Chile, Septiembre.

Unédic, (2012). L'assurance Chômage en Europe, Europ'Info, N°9, Julio

Velásquez, P. M. (2010). Seguros de desempleo y reformas recientes en América Latina, Serie macroeconomía del desarrollo, 99, División de Desarrollo Económico, CEPAL, Santiago de Chile, enero.

Páginas web consultadas.

Comment les autres pays indemnisent leurs chômeurs, Le Figaro.fr del 22 de febrero de 2012, <http://www.lefigaro.fr/emploi/2012/02/22/09005-20120222ARTFIG00681-comment-les-autres-pays-indemnisent-leurs-chomeurs.php>, consultada el 23 de septiembre de 2013.

Les chômeurs britanniques de longue durée sommés de se rendre “utiles”, Le Monde del 01 de octubre de 2013, http://www.lemonde.fr/economie/article/2013/10/01/les-chomeurs-britanniques-de-longue-duree-sommes-de-se-rendre-utiles_3487727_3234.html

Active labour market policies and activation strategies, OCDE, <http://www.oecd.org/els/emp/activelabourmarketpoliciesandactivationstrategies.htm>, consultada en septiembre de 2013

Online OECD Employment database, OCDE
<http://www.oecd.org/els/emp/onlineoecdemploymentdatabase.htm>